

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 12 de marzo de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00226-00, informando que el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO contestó al llamamiento realizado por la accionada COSMOCELL LTDA y así mismo, este presentó recurso de reposición en contra del auto del 21 de septiembre de 2023 que lo admitió como llamado, y se encuentra pendiente de resolver. **Ordene.**

Maria Fernanda Loaiza Arregocés
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

REF. ROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por **RAQUEL AGUDELO CABRERA** contra **COSMOCELL LTDA Y COMUNICACIONES CECULAR COMCEL S.A- COMCEL S.A.**

Santa Marta, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00226-00.

El apoderado del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO presenta recurso de reposición en contra del auto del 21 de septiembre de 2023 por medio del cual el Despacho admitió su comparecencia como llamado en garantía.

Procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 63 del C.P.T., reza:

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estado, y se decidirá a más tardar tres días después...”

En el caso que se examina, el auto que contiene la decisión recurrida es del 21 de septiembre de 2023 el cual se publicó en estado del 22 de septiembre de 2023, por tanto, los días para interponer el recurso en estudio lo eran los días lunes 25 y martes 26 de septiembre de 2023; sin embargo, el recurso se propuso el 28 de ese mismo mes y año a las 9:39 AM, de donde el recurso de reposición aludido es extemporáneo, por lo que no corresponde al Despacho su estudio.

Ahora, en cuanto la contestación presentada por el llamado frente a la solicitud de llamamiento, como quiera que se dio respuesta debidamente, esta se admitirá.

Finalmente, se fijará fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. DECLARAR improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO por extemporáneo.

2. TENGASE por contestado el llamamiento en garantía solicitado por COSMOCELL LTDA por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e7f8572812a4701e4ba3ce9e28447a88caf0c48ca0627b411890fe94d12829**

Documento generado en 12/03/2024 04:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>